

los Pueblos del Reyno se hallan en Secuestro p<sup>a</sup>  
la Real Hacienda, diferentes Alajas de sus  
propios con algunas pensiones; y deseando se  
trate de su destitucion del comun para aliviarle  
de esta Carga, por los medios que sean condu-  
centes; se haerbido resolver prebenga a  
V<sup>s</sup>. que en el Caso de que en la d<sup>ca</sup> provincia  
hubiere algunos de esta naturaleza de de luego y  
con la maior brevedad: remita la Correspondien-  
te Justificacion de los efectos que se hallan en  
sequestrados en cada Pueblo con los titulos que  
hubieren de ellos, y las Razones o causas que  
hayan motivado d<sup>ha</sup> Secuestro, expresando  
de aquel tiempo lo estan; las cantidades que hu-  
biere pagado cada uno, y lo que anualmente  
produzen d<sup>has</sup> Alajas, disponiendo V<sup>s</sup>. que  
por obra se cargue cada Pueblo respectivamente  
de sus Rendimientos, en las Cuentas de sus propi-  
os. No participe a V<sup>s</sup>. de orden del Conse-  
jo, para su Inteligencia y Cumplimiento  
dando me aviso, del Reibo de esta, para pasar  
a su noticia. Dios guarde a V<sup>s</sup>. m. años

